

**C.P. GRO. ORDINARIO N° 12.600/ \_5\_ /Vrs.**

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA  
LEPTEPÚ.**

**HORNOPIRÉN, 07 DE MAYO DE 2021.**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, modificado por D.S. N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

**RESUELVO:**

**1.- HABILÍTESE** la operación de la siguiente instalación portuaria:

**a.- Nombre de la Instalación Portuaria.**

Rampa Leptepú.

**b.- Descripción General.**

Rampa destinada para la operación de embarcaciones menores en apoyo a los centros de cultivo y pesca artesanal.

Asimismo, dicha rampa está destinada a la conectividad para el embarque y desembarque de diferentes tipos de vehículos y pasajeros hacia y desde naves de diseño tipo transbordador como nave mayor.

**c.- Ubicación Geográfica.**

Ubicada en la Provincia de Palena, al Sur de Hornopirén en el sector de Parque Pumalín, frente a isla Llancahué en el Fiordo Comau, Canal Cholgo, y al Norte del Firdo Quintupeu, el lugar esta denominado por acantilados rocosos de altura moderada a alta, el camino de la Ruta 7 serpentea el borde costero hasta llegar a una pequeña ensenada en donde se emplaza actualmente la rampa de Pichanco, en la siguiente coordenada geográfica:

Latitud : 42° 29' 18,50' S.

Longitud : 072° 26' 11,35" W.

**Ref.:** Carta SHOA N° 7350.

**d.- Propietario.**

Dirección de Obras Portuarias.

**e.- Zona de Espera de Prácticos.**

No corresponde.

**f.- Zona de Fondeo a la Gira.**

No corresponde.

**g.- Límites del Puerto.**

No se encuentra estipulado en el Apéndice al Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.**

**1) Vientos:**

Para el análisis de vientos históricos, se empleó una serie de datos horarios de velocidad y dirección del viento, medidos en la localidad de Huinay, entre el mes de junio de 2005, y el mes de noviembre de 2009, los cuales fueron cedidos por la administración de la estación científica de Huinay.

Durante los meses de enero febrero y marzo, se puede apreciar que la dirección incidente del viento reinante es del E, la cual se presenta acompañada por vientos que inciden desde el NE y SE. Para estos vientos los mayores porcentajes en las oscilaciones de magnitud se registran en las calmas, seguidos por vientos cuyas velocidades oscilan entre 1 y 2 m/s.

En abril la predominancia de los vientos incidentes del E no continúa, por lo que predominan en este mes los incidentes de la dirección NE, a su vez con presencia de los vientos incidentes del SE, aunque cambie la dirección de incidencia de los vientos siguen predominando la estadística de ocurrencia las calmas.

En mayo, nuevamente se puede apreciar un incremento de los vientos incidentes del E y se presentan acompañados de los vientos incidentes del SE y NE, aunque no se producen variaciones en las magnitudes incidentes en el sector, siguen predominando las calmas por sobre las demás magnitudes.

En los meses de junio y julio, se observa que la dirección incidente de los vientos, es la NE con presencia de los vientos incidentes del E y SE, si bien las direcciones de incidencia han variado, las oscilaciones en la magnitud de viento se encuentran casi en las mismas condiciones, predominancia de las calmas y un leve aumento en las magnitudes que oscilan entre los 1 y 2 m/s.

Para el mes de agosto, las direcciones de incidencia de los vientos son SE y con presencia de los vientos provenientes del E, aunque siguen predominando las calmas se nota un aumento en las magnitudes de incidencia de los vientos, debido a que crece el porcentaje de ocurrencia de los vientos que oscilan entre los 2 y 3 m/s.

En septiembre nuevamente decrecen los vientos y se observan valores que oscilan entre los 1 y 2 m/s con dirección de incidencia NE y E, al igual que en los otros meses continúa el dominio de las calmas.

En cuanto a los meses de noviembre y diciembre, se puede obtener que la dirección de incidencia de los vientos es la E con presencia de los vientos incidentes del SE al igual que en los otros meses predominan las calmas en el sector, pero específicamente en el mes de diciembre se ve un incremento en la ocurrencia de los vientos que oscilan entre los 2 y 3 m/s.

**2) Corrientes:**

Existe una clara tendencia de la corriente hacia la dirección SW, observable en todos los niveles de la columna de agua, tanto en verano como en invierno. Dada la posición del instrumento registrador, se puede inferir que tal tendencia responde a un patrón de circulación en el sector, que hace rotar la masa de agua siguiendo la conformación de la costa en sentido horario, con un flujo de retorno hacia el norte por el sector occidental de la caleta, tal como se esboza, a modo tentativo.

Esta circulación se encuentra modificada, en rangos de frecuencias mayores, por pulsos hacia el este y noreste, asociados a la influencia de la marea, la que se hace evidente en el análisis espectral, que muestra la presencia de picos importantes en frecuencias diurnas y – especialmente – semidiurnas, en ambas campañas y en todos los niveles de la columna de agua.

En verano, la influencia del viento se presenta únicamente en la capa superficial, mientras que en invierno alcanza a casi todas las capas analizadas. En estos casos, la respuesta de la circulación al efecto del viento se presenta con un retardo de aproximadamente 50 minutos.

**3) Olas:**

Con el objeto de determinar el Fetch efectivo, se tomaron en cuenta sólo las direcciones de viento Norte (N) y Nor-Este (NE), en atención a que en la localidad de Leptepu, los vientos de los cuadrantes III y IV no ejercen incidencia de interacción aire-mar.

**4) Mareas:**

En Leptepú, se presenta un régimen de mareas tipo semidiurno, conforme al detalle de la tabla que se indica:

Plano de Marea	Altura (metros)
Altura Pleamar Mayor	6,509
Altura Media de la Pleamar	5,091
Nivel Medio del Mar	3,254
Altura Media de la Bajamar	1,565
Altura Bajamar Mayor	0,283

**5) Tipo de Fondo:** Grava y arena.

**6) Visibilidad:** Mínimo 300 metros.

**i.- Sitios o Frentes de Atraque y Boyas.**

- **Extensión** : 75 metros.
- **Orientación** : 023° - 203°.
- **Bitas de Amarre** : No hay.

**j.- Terminales Marítimos.**

No corresponde.

**k.- Condiciones límites para las naves.**

- **Eslora Máxima** : 34,77 metros.
- **Calado Máximo** : 1,0 metros.
- **Manga Máxima** : 8,0 metros.
- **Desplazamiento Máximo** : 49,9 toneladas.

Naves autorizadas por excepción hasta el 30 de junio del presente año, mientras la Dirección de Obras Portuarias presenta el correspondiente sustento técnico para revisión y aprobación:

<b>Nave Tipo</b>	<b>MN Capitán Mariano Andrade</b>	<b>TRB Agios</b>
<b>Eslora</b>	80 metros.	102 metros.
<b>Calado</b>	2,2 metros.	2,8 metros.
<b>Manga</b>	16 metros.	18 metros.
<b>Puntal</b>	3,5 metros.	3,9 metros.
<b>Desplazamiento</b>	1.494,6 toneladas.	1.818,7 toneladas.

**Condiciones o Restricciones particulares:**

- La nave no podrá golpear la rampa con su casco, debiendo el portalón de proa apoyarse sobre superficie de rodados sin golpearla.
- El transbordador apoyará su portalón sobre la losa de la rampa, en una orientación aproximada al 180% verdadero y mantendrá su posición a través de sus Schottel, mientras efectúa el embarque y/o desembarque de los vehículos y pasajeros.
- Se prohíbe el acopio de cualquier tipo de carga a lo largo de la rampa y muelle de acceso.

**l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.**

**1) Maniobras:**

Sólo diurnas.

**2) Maniobras Simultáneas:**

No autorizadas.

**3) Maniobras de Abarloamiento:**

No autorizadas.

**4) Rancho de Naves:**

Los camiones que realicen abastecimiento de combustible a las naves en la rampa, deben dar cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 160, de fecha 26 de mayo 2009, "Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos"; Dicha faena se efectuará a la gira.

**5) Reloj de Marea:**

No corresponde.

**m.- Ayudas a la Navegación.**

No existe Balizamiento en el sector.

**n.- Límites Operacionales.**

Maniobras	Visibilidad (metros)	Vientos		Altura de Ola	Corrientes	
		Dir.	Veloc. (nudos)		Dir.	Veloc. (nudos)
Ejecución de Maniobras	300	NE-E-SE	20	0,5	Hacia SW	1,26
Faenas Carga y Descarga	100	NE-E-SE	20	0,5	Hacia SW	1,26
Permanencia	100	NE-E-SE	20	0,5	Hacia SW	1,26
Salida	100	NE-E-SE	20	0,5	Hacia SW	1,26

**ñ.- Servicios Apoyo a las Maniobras.**

- 1) Cartas Náuticas** : Carta SHOA N° 7340, Edición 2015.
- 2) Uso de Práctico** : No corresponde.
- 3) Uso de Remolcadores** : No corresponde.
- 4) Uso de Amarradores** : No corresponde.

**o.- Situaciones Especiales.**

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Río Negro Hornopirén, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución CP. GRO. ORD. N° 12.600/6, de fecha 14 de noviembre de 2018.

**p.- Otras Informaciones.**

**1) Resolución SHOA que aprueba Estudios Oceanográficos y Batimétricos:**

- Resolución S.H.O.A Ord. N° 13270/24/861/Vrs., de fecha 30 de diciembre de 2011, que considera "Con valor Hidrográfico el Estudio de Olas, en el sector Leptepú", realizado por la Empresa DESMAR Ltda.

- Resolución S.H.O.A Ord. N° 13270/24/574/Vrs., de fecha 22 de agosto de 2011, que considera "Con valor Hidrográfico el Estudio de Vientos, en el sector Leptepú", realizado por la Empresa DESMAR Ltda.
- Resolución S.H.O.A Ord. N° 13270/24/349/Vrs., de fecha 9 de julio de 2010, que considera "Con valor Hidrográfico el Estudio de Corrientes, en el sector Leptepú", realizado por la Empresa DESMAR Ltda.
- Resolución S.H.O.A Ord. N° 13270/24/730/Vrs., de fecha 10 de febrero de 2011, que considera "Con valor Hidrográfico el Estudio de Mareas, en el sector Leptepú", realizado por la Empresa DESMAR Ltda.

**2) Resoluciones que aprueban Estudios de Maniobrabilidad o Informes de Operación:**

No hay.

**q.- Contactos.**

**Capitanía de Puerto de Río Negro Hornopirén.**

Teléfono : +56 65 2217304.  
E-mail : [seccphornopiren@directemar.cl](mailto:seccphornopiren@directemar.cl).

**Dirección Regional de Obras Portuarias de Puerto Montt.**

Dirección : Doctor Martin # 499, Puerto Montt.  
Teléfono : +56 65 2382002.  
E-mail : [oscar.gonzalez@mop.gov.cl](mailto:oscar.gonzalez@mop.gov.cl)  
[patricia.mansilla@mop.gov.cl](mailto:patricia.mansilla@mop.gov.cl)  
[ivan.rogel@mop.gov.cl](mailto:ivan.rogel@mop.gov.cl)

**r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.**

- 1) Durante la faena de embarco y desembarco de rodados desde las naves tipo transbordador/barcaza, se prohíbe estrictamente la permanencia "estacionamiento", de camiones y buses sobre la loza de la rampa.
- 2) Se prohíbe el ingreso de camiones, camionetas y automóviles para faena de cargas y descargas de productos del mar mientras el transbordador/barcaza de conectividad, se encuentre en faena de embarco y desembarco de rodados y/o pasajeros.
- 3) Durante la estadía del transbordador/barcaza de conectividad se prohíbe el acopio de cualquier tipo de carga a lo largo de esta infraestructura portuaria y su acceso.
- 4) Como norma general, la estadía en el sector de la rampa, solo se autoriza mientras se ejecuta algún tipo de faena, ejemplo: carga y descarga de productos del mar, pesca artesanal embarco y desembarco de rodados, pasajeros, entre otros. **Cabe señalar que en todo momento la prioridad en el uso de la rampa, la tendrán las naves que realicen la conectividad, sin perjuicio que naves dedicadas a la pesca artesanal puedan hacer uso de dicha instalación portuaria, siempre y cuando no interfieran las maniobras de conectividad.**

- 5) Para efectos de trabajos de soldaduras y oxicorte a bordo, se deberán considerar los siguientes parámetros mínimos de seguridad:
- El trabajo deberá ser efectuado por personal calificado.
  - Se deberá utilizar los elementos de protección personal adecuados y en buen estado.
  - Los tubos de gases y oxígeno deberán estar siempre ubicados en posición vertical, adecuadamente asegurados y en espacios no confinados.
- 6) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas a prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y demás cuerpos legales.

2.- **DERÓGASE**, la Resolución CP. GRO. ORDINARIO N° 12.600/2, de fecha 05 de febrero de 2021.

3.- **ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**MARCELO VEGA CONTRERAS**  
**SUBOFICIAL L. (SEG.M.)**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE RÍO NEGRO HORNOPIRÉN**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.O.P., REGIÓN DE LOS LAGOS.
- 2.- AGENCIAS NAVIERAS.
- 3.- I.M. DE CHAITÉN.
- 4.- I.M. DE HUALAIHUÉ.
- 5.- G.P. DE PALENA.
- 6.- C.J. V° Z.N.
- 7.- D.S.O.M.
- 8.- D.I.M. Y M.A.A.
- 9.- G.M. PUERTO MONTT (OF. PRÁCTICOS).
- 10.- ARCHIVO.